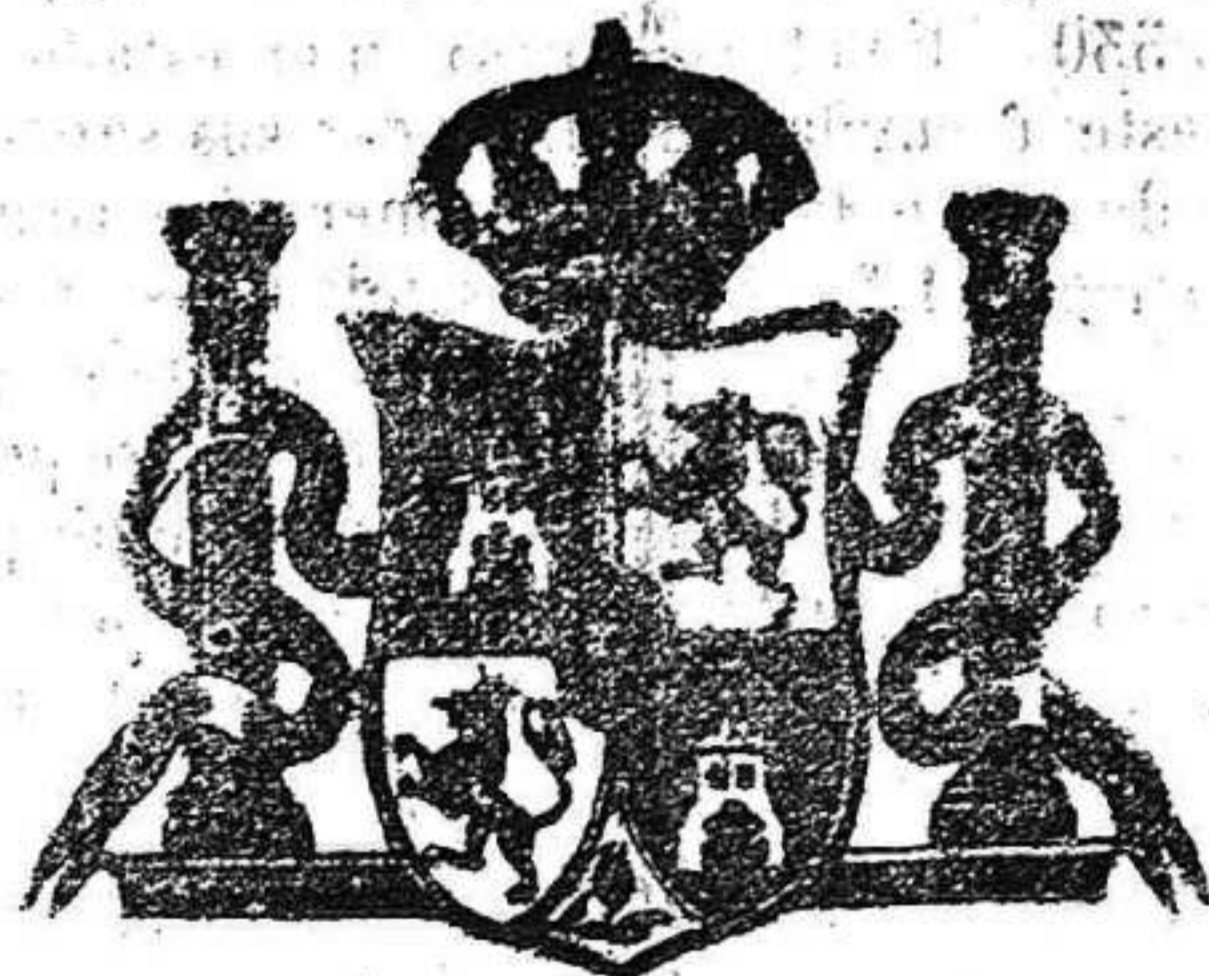


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que el Brigadier Campo, despues de una jornada forzadisima alcanzó en Caseilas, batió y persiguió á Gamundi, ocasionándole dos oficiales y cuatro individuos de tropa muertos, y varios prisioneros. Anteayer se presentaron á indulto dos oficiales y 65 individuos.

NORTE.—El General Maldonado, con noticia de que en la fábrica de Escalmendi se almacenaban efectos que servian para el enemigo, salió ayer de madrugada de Vitoria con algunas fuerzas, y despues de desalojar de sus posiciones á las del enemigo, poniéndole en precipitada fuga, se apoderó de la fábrica, ocupando gran cantidad de varios artículos, especialmente trigo, harina y cebada, hasta el número de 3.000 fanegas; todo lo cual fué conducido á Vitoria, adonde regresó á las tres de la tarde.

En el dia de ayer se presentaron á indulto un carlista con armas en Puente la Reina, dos en Oteiza y otro en Lumbier.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

CATALUÑA.—El General encargado del despacho de la Capitania general manifiesta que el 25 fué desalojada del pueblo de Castellterracol por la brigada Nico-

lau una faccion, á la que se causaron nueve heridos, habiendo tenido por nuestra parte cuatro bajas.

El Comandante militar de Puigcerdá con fuerza de la guarnicion de la plaza y de la brigada de Lérida arrojó de Castellar de Nuch á la faccion Castells, compuesta de unos 1.500 hombres, la que fué alcanzada y dispersada el siguiente dia en Capdevano por la columna del Coronel Goicoechea, teniendo esta dos heridos y varios contusos.

El General en Jefe del ejército salió ayer de Barcelona para Geroaa á dirigir personalmente las operaciones en esta última provincia.

Se han presentado á indulto el cabecilla Altés en Vendrell, y dos oficiales y 20 individuos de tropa en otros puntos del Principado.

NORTE.—Segun manifiesta el General Loma, la columna que opera por el valle de Tobalina dió alcance en Quintanilla á varios carlistas de la partida Vitores, haciéndoles prisioneros y un herido, y cogiendo varios fusiles Remington, pertrechos de guerra y documentos de la recaudacion.

(Gaceta del 29 de Setiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de algunas provincias sobre la aplicacion de los artículos 16 y 17 de la Real orden circular de 13 de Agosto anterior, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el art. 16 de la citada Real orden, por el que se limita la excepcion de nieto único, tiene aplicacion á todos los casos que se presenten de mozos llamados á cubrir cupo en este reemplazo, toda vez que siendo nueva la responsabilidad á que se les sujeta, y nuevo el juicio de exenciones para la próxima quinta, deben estar tenidos á las disposiciones dictadas para la misma.

2.º Que el art. 17 de la Real orden expresada, al establecer la talla mínima de un metro 530 milímetros para todos los mozos responsables á este reemplazo, no hace distincion alguna, y comprende por lo tanto á todos los llamados en virtud de los artículos 1.º y 13 de la misma disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.
—Sr. Gobernador de la provincia de...

NUMERO 1.027.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia, dirige á este Gobierno con fecha 27 del actual la comunicacion siguiente:

«La Administracion económica de esta provincia, ha satisfecho en el dia de ayer al Cajero de la Comandancia de alquileres de casas-cuarteles de los puestos de la misma que se hallaban en descubierto de los años

GUARDIA CIVIL.

económicos de 1872 á 73 y de este al 74, segun se expresa en el estado que acompaño á V. S. por si se digna dar sus superiores órdenes para su insercion en el primer número del *Boletin oficial* de la misma, interesando á los Sres. Alcaldes de los puntos en que hay casa-cuartel se sirvan mandar aviso á los dueños de ellas para que se presenten por sí ó por persona autorizada, á percibir por la Caja de la Comandancia las cantidades que á cada uno se señalan, cuya entrega se verificará con presencia del resguardo que obra en poder de los mismos, á los que se les proveerá de otro que comprenda la cantidad que queda pendiente de cobro, pues solo por este medio podrá realizar el pago la referida Caja.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los puntos en que exista Casa-Cuartel de la Guardia civil y dén aviso á los dueños á los fines expresados anteriormente, publicándose al efecto á continuacion el estado á que se hace referencia.

Logroño 28 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

COMANDANCIA DE LOGROÑO.

ESTADO que demuestra los alquileres abonados por la Administracion económica de esta provincia á los dueños de casas cuarteles de las mismas que se espresan á continuacion.

PUESTOS.	CANTIDAMES.	MESES á que corresponden.	NOMBRE de la persona que representa la casa-cuartel.
	Plas. céts.		
Anguiano . . .	187,50	Desde Abril de 1873 á Junio inclusive de 1874	D. Juan Rueda y Rueda.
Arnedo . . .	206,25	Desde Abril de 1873 á Junio inclusive de 1874	Vicente Argai y Martinez.
Ansejo . . .	162,45	Desde idem á idem de idem	José Ciordia.
Briones . . .	225, »	Desde idem á idem de idem	Mariano de Govantes
Calaborra . . .	375, »	Idem idem de idem	Manuel Espinosa.
Cenicero . . .	375, »	Idem idem de idem	{ Pedro y Perez, Administrador
Navarrete . . .	312,45	Idem idem de idem	Pablo Moreno.
Cervera . . .	237,45	Idem idem de idem	Ildefonso Perez.
Ezcaray . . .	250,02	Idem idem de idem	Pablo Angulo Ruiz.
Fuenmayor . . .	243,75	Idem idem de idem	D.ª Matilde Velunza.
Haro . . .	552, »	Idem idem hasta Mayo de 1874.	D. Vicente Verde.
Lumbreras . . .	150, »	Idem idem hasta Janio inclusive id.	Marcos Robres Zapata.
Murillo . . .	187,50	Idem idem idem de idem	Vicente Enciso Solana.
Munilla . . .	174,90	Idem idem de idem idem	Pedro Antonio Miguel.
Nágera . . .	265,65	Idem idem idem de idem	Francisco Falcon.
Rincon . . .	206,25	Idem idem idem de idem	Saturnino Laencina.
Rivafranca . . .	156,30	Idem idem idem de idem	D.ª Prisca de Mateo Inigo.
Santo Domingo . . .	337,50	Idem idem idem de idem	D. Carlos Martinez.
Torrecilla . . .	187,50	Idem idem idem de idem	Francisco Diez Escudero.
Grávalos . . .	150, »	Idem idem idem de idem	
TOTAL . . .	4.922,47		

Logroño 27 de Setiembre de 1875.—El Comandante 1.º Jefe, Antonio Alonso y Minayo.

URGENTE.

CENSO DE POBLACION.

Siendo bastante el número de Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno; y con arreglo á los modelos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia número 112 del 18 del actual, el resultado que ha ofrecido el empadronamiento de habitantes llevado á efecto en virtud del Decreto de 31 de Julio último, he acordado prevenirles, que si para el día 5 de Octubre próximo no llenan este importante servicio, espediré comisionados, que pasen á recogerlos, en clase de plantones con las dietas de 5 pesetas diarias, las cuales serán satisfechas del propio peculio de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que falten al cumplimiento de esta orden.

Logroño 30 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 1.022.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura de varios desertores.

Infanteria de Zaragoza.

Soldado, Antonio Collado Amor, hijo de Romualdo y de María, natural de Juvera (Logroño,) de pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente y 22 años de edad.

Cazadores de Alba de Tormes.

Soldado, Luciano Herce Carasa, hijo de José y de Vicenta, natural de Viguera (Logroño), de pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, 25 años de edad y pecoso de viruelas.

Batallon Reserva núm. 5.

Soldado, Leon Alonso Goya, hijo de Buenaventura y de Agueda, natural de Sartaguda (Navarra), vecindado en Grávalos (Logroño), de 20 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, barba clara y color sano.

Movilizados de Alcanadre.

Voluntario, Vicente Palacios Araguli, natural de Viana (Navarra), sin más señas.

Cabo 1.º, Francisco García, natural de Estella (Navarra), sin más señas.

Voluntario, Bonifacio Ruiz, natural de Salvatierra (Alava), sin más señas.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura de los seis desertores que se espresan, los cuales caso de ser habidos se pondrán á mi disposición para proceder lo más acertado.

Logroño 26 de Setiembre de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Gabriel de Lacy.

NUMERO 1.028.

BATALLON CAZADORES DE PUERTO RICO

NUM. 15.—FISCAL.

D. Julio de Therán y Rubio, Alférez Fiscal del Batallon Cazadores de Puerto Rico, núm. 15.

Habiéndose ausentado en el día cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro en la plaza de Thurbil, donde se hallaba dicho Batallon de operaciones el soldado Bruno Ollapi y Gonzalez, de la tercera compañía, natural de Autol, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado señalándole el cuartel de San Sebastian, donde deberá presentarse en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo así en el espresado tiempo se continuaria esta sumaria sentenciándose por rebelde.

San Sebastian 21 de Setiembre de 1875.—Julio de Therán.

NUMERO 1.034.

D. Joaquin Jover y Más, Comandante gra-

duado Capitan del Batallon provincial de Logroño, núm. 14, sargento Mayor interino y Fiscal Militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Gregorio Prieto Portilla, Antolin Gonzalez Coscojal y Alonso, vecinos de esta villa y Aquilino N. Famba, del vecino pueblo de Páganos á quienes estoy sumariando por el delito de haber hecho fuego á las tropas del Gobierno en la mañana del cinco de Agosto de 1874.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á los ya referidos paisanos señalándoles la casa habitacion del Sr. Coronel Comandante general de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Laguardia 24 de Setiembre de 1875.—
Joaquin Jover.

NUMERO 1.035.

D. Joaquin Jover y Más, Comandante graduado Capitan del Batallon provincial de Logroño, número 14, Sargento Mayor interino y Fiscal Militar de esta Plaza.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la sétima compañía del Batallon provincial de Logroño, núm. 14, Mariano Alonso García, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion al campo enemigo en la noche del cinco del actual, hallándose de centinela en la muralla frente á la Puerta de Carnicerías.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, llamo, cito y emplazo por mi segundo edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion de su mismo Batallon donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus des-

cargos y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Laguardia 23 de Setiembre de 1875.—
Joaquin Jover.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Quintas.—Circular.

Las repetidas órdenes dictadas para hacer efectiva la responsabilidad en que han incurrido los prófugos de las reservas y reemplazos de los últimos años no han dado los resultados prometidos, porque los Alcaldes, encargados principalmente de su ejecucion, no han concedido al asunto, salvas honrosas excepciones, la importancia que en sí tiene.

Esta Comision, de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la provincia, se halla decidida á conseguir que dichas órdenes se cumplan en todo su vigor, porque en los momentos en que la Nacion se dispone á hacer un supremo sacrificio para terminar la guerra que la aniquila y obtener la paz tan deseada, no es justo queden impunes los que, desoyendo la voz del deber y del patriotismo, eluden las leyes y viven tranquilos, mientras sus compañeros soportan las fatigas de la campaña, ó bien acogidos en el bando rebelde contribuyen á prolongar una lucha tan injustificada como desoladora.

En su consecuencia esta Corporacion ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª En conformidad á lo dispuesto en el Decreto de 13 de Diciembre de 1874 y Reales órdenes circulares de 1.º de Abril y 28 de Mayo del corriente año, los Alcaldes procederán inmediatamente al embargo y venta de los bienes propios de los prófugos, de sus padres y demás personas responsables con arreglo á las disposiciones citadas, para hacer efectivas las cantidades y resultas que en las mismas se consignan, segun al reemplazo á que correspondian los prófugos.

2.ª Los Alcaldes observarán en lo posible los procedimientos señalados en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y reforma de 23 de Agosto de 1871, que se publicaron en los *Boletines oficiales* de esta provincia correspondientes al 13 de Diciembre de 1869 y 5 de Setiembre de 1871.

3.ª Procurarán los Alcaldes que los nombramientos de Depositarios de los bienes embargados recaigan en los padres ó interesados de los mezos que hayan ingresado en Caja cubriendo la plaza de los prófugos, cuando estos procedan de reemplazos en que hubo cupo fijo. Respecto á los demás nombrarán personas de honradez y arraigo.

4.ª Al siguiente dia de hecho el embargo, remitirán los Alcaldes á esta Corporacion relacion detallada de los bienes embargados, con objeto de que pueda comprobarse con los datos que se pedirán á la Administracion económica, y continuarán dando parte cada diez dias del curso de los procedimientos.

7.º Tan pronto como se realice la venta de los bienes, practicarán la liquidación para saber el producto líquido obtenido y remitirán certificación autorizada de la misma.

6.º Los suplentes tienen derecho á indemnización con arreglo á lo determinado en los artículos 97 y 116 de la vigente ley de reemplazos. Si la cantidad obtenida no fuera bastante para la redención del prófugo, el suplente podrá redimir el servicio militar entregando lo que falte para completar el precio íntegro de la redención.

7.º No obstante de que en los Ayuntamientos deben constar los prófugos comprendidos en las disposiciones citadas, esta Corporación publicará en breve, relaciones nominales de los mozos, que declarados soldados, no han ingresado en Caja desde el reemplazo de 1872 hasta el último de 70.000 hombres, ambos inclusive.

Logroño 30 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado

Pendientes en esta Administración económica 134 expedientes de escepcion de la desamortización de bienes de las Capellanías y Obras pías familiares, en virtud del Real decreto de 12 de Agosto de 1871, los más carecen de la documentación que requiere el art. 2.º del mismo y de papel de reintegro de partidas sacramentales y otras diligencias que debieron estenderse en papel del sello 11.º Lo que se anuncia al público para que los interesados reclamantes de escepcion, se presenten en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, con el fin de que enterándose de tales omisiones, las subsanen en el término de 15 dias, pues trascurrido este plazo sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes dispondrán que los *Boletines* en que se inserte este anuncio, se hallen al público ocho dias consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados, esperando de su celo así lo ejecuten y participen á esta Administración su cumplimiento.

Logroño 28 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

NUMERO 1.021.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Donato Llorente y Apesteguía, natural de esta Ciudad, hijo de D. Antonio y D.ª María, soltero de cincuenta años de edad, que falleció sin testar en la Ciudad de Matanzas, para que se presenten á hacer uso de él en la Alcaldía Mayor del Distrito del Norte de indicada Ciudad de Matanzas, en el término de noventa dias, pues así lo tengo acordado en exhorto que procede de dicha Alcaldía y se refiere á los autos que penden en la misma sobre abintestato de referido D. Donato Llorente.

Dado en Logroño á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. —José G. Camba — Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Julian del Castillo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de Marcos Robres, vecino de esta villa, contra Pantaleon Royo, Ramon Zorzano, Blas Fernandez y Gregorio Iniguez que lo son de Agoncillo, sobre pago de seiscientos setenta y ocho reales que le adeudan, como resto de precio de una heredad chopera que les enajenó en jurisdiccion de esta villa y término de la Portillada, se dictó la sentencia siguiente:

En la villa de Murillo á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Juan Latorre, Juez Municipal de ella, en el juicio verbal intentado por D. Marcos Robres, vecino de la misma, contra Pantaleon Royo, Ramon Zorzano, Blas Fernandez y Gregorio Iniguez, que lo son de Agoncillo, sobre pago de seiscientos setenta y ocho reales.

Resultando, que el demandante reclama de los demandados el pago de la indicada cantidad, como resto del precio total de la enagenacion de una heredad chopera en el término de la Portillada, jurisdiccion de esta villa:

Resultando, que para la comparecencia al juicio solo han sido citados Pantaleon Royo y Ramon Zorzano, no habiéndose verificado la citacion respecto de Blas Fernandez y Gregorio Iniguez por hallarse enfermos, segun la diligencia arreglada por el Secretario del Juzgado de Agoncillo:

Resultando, que segun aparece del contrato privado que ha presentado el demandante, y que es origen de esta reclamacion, así los dos sujetos que han sido citados, como los otros dos que no lo han sido, se obligaron mancomunadamente y solidariamente al pago del valor de la finca, y que en ese supuesto el demandante puede reclamar de todos ó cada uno de estos, la cantidad que se le adeuda, sin que la falta de citacion á Blas Fernandez y Gregorio Iniguez pueda servir de

obstáculo para la celebracion y fallo en este juicio:

Considerando, que la no comparecencia de los demandados, á escepcionar acerca de la reclamacion intentada por el demandante, atribuye á aquellos la conviccion de la justicia de la reclamacion:

Considerando, que es un principio de derecho que en cualquiera manera que conste que uno quiso obligarse queda obligado, y que la obligacion al pago resulta consignada en el contrato privado de que se lleva hecho mérito. Falla: Que debe condenar y condena á los demandados Pantaleon Royo y Ramon Zorzano al pago á D. Marcos Robres de los seiscientos setenta y ocho reales y al de las costas, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y por edictos en esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta sentencia lo manda y firma de que yo el Secretario certifico.—Juan Latorre.—Julian del Castillo.

Concuerda con la original á que me refiero, y á los efectos acordados espido la presente visada y sellada en Murillo de rio Leza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Julian del Castillo.—V.º B.º—Juan Latorre.

NUMERO 992.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (q. D. g.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer plazas de Médicos segundos, vacantes en el cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, piso principal; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las tres de la tarde del martes 5 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.º Que tienen la aptitud fisica, que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturaliza-

do en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujia en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de la orden de esta Direccion bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales de los destinados en aquel establecimiento. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quien dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á los dispuestos en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867 y orden del Sr. Presidente del Poder ejecutivo de 19 de Mayo de 1874. En su consecuencia el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputacion y una ligadura arterial, ejecutadas con todas condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.—Los individuos que en su calificacion no obtengan para ambas operaciones la mitad mas uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.—Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificacion de los actuantes.—La primera sesion pública del tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Barrenechea.

NUMERO 1.016.

BÚRGOS.

Direccion subinspeccion de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestro

de obras militares de 3.ª clase, se convoca á examen bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los exámenes se verificarán según las bases y programas insertos en la *Gaceta de Madrid* de 16 del actual.

2.ª Los aspirantes á examen dirigirán sus instancias con la debida anticipacion al Excelentísimo Sr. Ingeniero General, remitiéndolas á la Direccion subinspeccion de Ingenieros de este distrito. Espresarán en ellas las señas de su domicilio y acompañarán los documentos siguientes:

1.ª Fè de bautismo legalizada.

2.ª Certificacion de Estado civil.

3.ª Certificacion de hallarse el interesado en posesion de los derechos de ciudadano español.

Y 4.ª Certificacion de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido alguna obra por sí ó haber asistido á ella bajo la Direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Los exámenes tendrán lugar el dia 20 de Octubre para la una, y para la otra el dia 20 de Diciembre próximos y los aspirantes deberán hallarse en Guadalajara con anticipacion, presentándose al Jefe del Establecimiento central de Ingenieros de dicha Ciudad.

Búrgos 23 de Setiembre de 1875.—El Director subinspector, Salvador Medina.

NÚMERO 1018.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 21 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al publico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.—Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1020.

Por renuncia y enfermedad de D. Braulio Martinez que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel; además se le pagarán sesenta pesetas anuales por la Sacristía. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*. Jalon y Setiembre 22 de 1875 —El Alcalde, Bernabé Saenz.

Se halla vacante la plaza de Veterinario herrador de este pueblo de Galilea, con la dotacion de cuatro celemines de trigo de buena calidad por cada caballería mayor y dos por cada menor que cobrará el mismo Veterinario en veintinueve de Setiembre de cada año, que asciende á treinta fanegas de trigo con mas el herraje que gasten dichas caballerías. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Galilea 30 de Setiembre de 1875 —El Presidente del Ayuntamiento, Matias Mayayo.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa, cuya dotacion consiste en treinta y cuatro fanegas de trigo, cobradas por el facultativo en San Miguel de cada año; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento en el término de

quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Laguna y Setiembre 23 de 1875.—El Alcalde Presidente, Pedro J. Moreno.

NUMERO 1.029.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de cien pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de una á diez y ocho familias no pudientes y además ciento ochenta fanegas de trigo cobradas en San Miguel de cada año por los vecinos del casco del pueblo y aldeas. Las solicitudes se presentarán al señor Alcalde de esta villa en el término de veinte dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ojacastro 27 de Setiembre de 1875 —El Alcalde, Alejo Rodriguez.

NUMERO 1023.

Ayuntamiento Constitucional de Fálces.

El Ayuntamiento de la villa de Fálces, provincia de Navarra, asociado á un número doble de mayores contribuyentes y previo permiso del M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, anuncia la vacante de Ministrante ó encargado de la Cirugia menor de la misma, por estar próxima la terminacion del tiempo por que tiene contratado á este; al efecto señala de dotacion trescientas pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de 120 familias pobres poco más ó ménos, teniendo obligacion de proveer de sanguijuelas gratis á las familias pobres, y quedando en libertad el elegido para hacer contratos con los demás vecinos.

Los que segun lo espuesto y demas condiciones que obran en esta Secretaria aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al que suscribe hasta el quince del próximo mes de Octubre.

Fálces 17 de Setiembre de 1875.—El Presidente, Julian Ureña.

La Junta administrativa del Solar de Valdeosera que suscribe, estando próximo á terminar su cometido, convoca á todos los descendientes de dicho Solar, para que concurren á la Junta general que en la Casa Solariega con permiso del Sr. Gobernador de la provincia y presidida por la Autoridad local del distrito, tendrá lugar el Domingo 17 de Octubre á fin de rendir las cuentas del tiempo de su administracion y nombrar la que ha de reemplazarle en los años sucesivos.

San Roman y Setiembre 30 de 1875 - Eusebio Tejada, Andrés Iniguez, Fernando Tejada, Bernabé Martinez, Gaspar Saenz de Gaona.

Hallándose amenazando ruina la casa que perteneció á Doña Damiana Veleró, sita en la calle Real de este pueblo, señalada con el número 17 á la salida para la ciudad de Nájera; lindante Oriente herederos de Gregorio Hornos, Poniente Castor Torres, Mediodia el barranco y Norte la calle Real; y no teniendo dueño, tiene acordado el Ayuntamiento su derribo si en término de un mes no se presenta algun acreedor á reponerla ó á derribarla, cuya fecha se contará desde el dia en que se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia.

Arenzana de Arriba 24 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Donato Anguiano.—Carlos Anguiano, Secretario.

En el establecimiento de Vicente Redon, calle de San Blas, hay un gran surtido de mantas de Palencia, bajo los precios de 34, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100 y 120 reales una. Asimismo y en el mismo establecimiento existe gran surtido de estera fina de diferentes colores á precios arreglados. 4-1

A LOS FUMADORES.

Casa de D. Saturnio Ulargui, Portales 70, Logroño; se espenden libritos, papel y costeras de la marca el *Morso* de clase superior, en el cual se emplea la goma arábica en lugar de cola para que no dañe el pecho y dé buen gusto al paladar. 4-1

El que quiera desagenarse de caballos de alzada de 5 años á 10 y que reuna las circunstancias, acuda á Laguardia á tratar con el Comandante D. Miguel Zurbano, cuyos caballos son para su Contraguerrilla, advirtiéndole que el paso del puente de El Ciego hasta dicha plaza se halla libre de enemigos.

Quien quisiere tomar en arrendamiento dos heredades de tierra blanca, sitas en jurisdiccion de esta Ciudad, una en el término de Cascajos y otra en el de Reniega, puede tratar de ajuste con D. Leandro Dominguez, que vive en la calle Mayor, ó con D. Meliton Pancorbo, habitante en la misma calle, número 143. 4-5